

RESOLUCION No. AGN/39/RES/1

ASUNTO :

REGLAS RELATIVAS AL EMPLEO DE LA  
RED RADIOELECTRICA

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
CRONOLOGICA, año 1970

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Telecomunicaciones - Red  
radioeléctrica de la OIPC-INTERPOL*

*Sub-Título: Reglas relativas al empleo  
de la red radioeléctrica de la OIPC-  
INTERPOL.*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Reglas generales relativas a la  
cooperación internacional entre ser-  
vicios de policía o servicios que cum-  
plan tareas policiales.*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 39a. reunión, celebrada en Bruselas del 5 al 10 de octubre de 1970;

CONSIDERANDO la importancia que representa para la cooperación entre las O.C.N., el establecimiento entre ellas y con la Secretaría General de medios rápidos de enlace, precisos y seguros;

CONSIDERANDO la necesidad de adoptar una línea de conducta común en la transmisión de mensajes por la red radioeléctrica internacional de la policía;

DECIDE adoptar el vocablo "INFO" para designar, en las direcciones de los telegramas, las O.C.N. o zonas a las que esos telegramas sólo se dirigen para información;

DECIDE adoptar el procedimiento siguiente para las respuestas a los telegramas de zonas o de difusión:

- cada O.C.N. que reciba un telegrama de zona o de difusión contestará solamente a la O.C.N. solicitante y, eventualmente, para información, a las O.C.N. especialmente interesadas en el asunto de que se trate.

RECUERDA que en la dirección de los telegramas debe excluirse todo vocablo o grupo de letras de la clave de condensación;

RECOMIENDA a los funcionarios de las O.C.N. y de la Secretaría General que apliquen con el rigor más completo las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de Policía, y en particular las del Capítulo IV, Artículos 14, 15 y 16.